

INFORME INDIVIDUAL

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo





Misión

Ser un organismo público orientado a cumplir con las necesidades de la población en cuanto al suministro de agua potable se refiere, con el compromiso de dar un servicio de calidad fomentando siempre la cultura del uso racional del vital líquido.

Visión

Ser un sistema moderno y autosuficiente que contribuya al bienestar social y al uso sustentable de este recurso natural administrando con eficiencia los recursos humanos, financieros y materiales.

Ubicación

Calle 35 S/N, Colonia Santa Ana CP: 97780. Valladolid, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

0 R

Z E

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio Valladolid, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



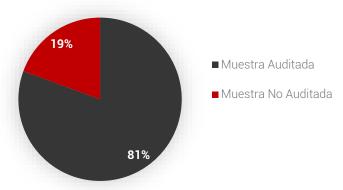
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	16,442.0 miles de pesos
Población objetivo	16,442.0 miles de pesos
Muestra auditada	13,251.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de

0 R

Z E

la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Wilberth Gabriel Tut Herrera Rodrigo López Chan



Danel Jesús Correa Sánchez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones,

0 R

Z E

de las cuales 4 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los



objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- **2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- **2.1.3** La entidad fiscalizada no registró en cuentas específicas la totalidad de los activos intangibles y bienes muebles, en incumplimiento a los artículos 3, 24 y 27 primer párrafo de la LGCG.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1.3.1	C01003	29/08/2018	154.6
2132	C01244	28/11/2018	25.0
2.1.3.2	C01245	28/11/2018	6.9
		Total	186.5

2.1.4 La entidad fiscalizada no realizó la totalidad de los registros contables con base acumulativa para la obtención de la información presupuestaria y contable, mostrando los avances que permitan evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV, 34 y 36 de la LGCG.

Ingresos en los que se no consideró el registro presupuestario.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1.4.1	D000014	31/01/2018	88.6
2.1.4.2	D000026	28/02/2018	35.9
2.1.4.3	D000041	31/03/2018	74.5
2.1.4.4	D000045	30/04/2018	35.7
2.1.4.5	D000066	31/05/2018	92.7
2.1.4.6	D000073	30/06/2018	31.1
		Total	358.7

Egresos en los que se no consideró el registro presupuestario.

Observación número	Cuenta	Concepto	Importe (miles de pesos)
2.1.4.7	5521-01	isstey patronal	153.1
2.1.4.8	5521-02	intereses isstey	801.7
2.1.4.9	5599-002	Otros Gastos varios	256.9
		Total	1,211.7



2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.
- **2.2.4** La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

- **2.4.1** La entidad fiscaliza no difundió el Presupuesto de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- **2.4.2** La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG
- 2.4.4 La entidad fiscalizada no acreditó la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio de la entidad fiscalizada, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG
- 2.4.5 La entidad fiscalizada no acreditó la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio de la entidad fiscalizada, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que



se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018, según décimo punto de la orden del día del Acta del Consejo Directivo número 48 de fecha 13 de abril del 2018 y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Estimado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Derechos	16,432.5	15,889.4	-543.0
3.2	Productos	2,470.0	1,097.4	-1,372.6
	Total	18.902.5	16.986.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción III y 10 fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán".

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEP); se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado en los siguientes rubros; no proporcionó las Actas del Consejo Directivo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2018.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	7,468.6	7,365.4	103.2
4.2	Materiales y Suministro	2,359.7	2,276.2	83.5
4.3	Servicios Generales	7,443.2	6,297.8	1,145.4
4.4	Bienes Muebles e Inmuebles	368.0	256.7	111.3
	Total	17.639.5	16.196.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 fracción III, 10 fracción I y 11 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PROPIOS Transferencia de Recursos

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto;

 \Box

se detectó pago de nómina por 10.9 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C01346	28/12/2018	10.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación justificativa; se detectaron pagos por 250.0 miles de pesos en los meses de enero, marzo, julio y agosto del 2018, por conceptos varios; la entidad fiscalizada no presentó CFDI ni documentación soporte que justifique y compruebe el destino final de los recursos o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00048	26/01/2018	5.8
6.2	C00243	12/03/2018	30.4
6.3	C00244	12/03/2018	46.8
6.4	C00268	17/03/2018	13.6
6.5	C00277	21/03/2018	9.4
6.6	C00635	04/07/2018	87.5



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.7	C00825	01/08/2018	7.8
6.8	C00872	11/08/2018	8.6
6.9	C00866	13/08/2018	27.1
6.10	C00911	22/08/2018	6.3
6.11	C00972	28/08/2018	6.6
		Total	250.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 110.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 139.5 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 80.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2018; registrados en la cuenta contable "Servicios legales de contabilidad auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) e "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC); cuya representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal vigente que justifique el destino final del gasto, solicitud, pedido o contrato con el Proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia documental de haberse recibido los servicios (entregables), Constancias de Situación Fiscal, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00323	16/03/2018	11.6
7.2	C00326	16/03/2018	3.5
7.3	C00327	16/03/2018	3.5
7.4	C00329	16/03/2018	3.5
7.5	C00332	16/03/2018	29.0
7.6	C00338	26/03/2018	29.0
		Total	80.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación justificativa; se detectaron pagos por 627.7 miles de pesos en los meses de febrero a agosto del 2018, por concepto de "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, solicitud, pedido o contratos en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, bitácoras de entradas y salidas del almacén de los bienes, ubicación de la instalación, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00207	08/02/2018	49.5
8.2	C00336	01/03/2018	57.5
8.3	C00454	16/04/2018	47.5
8.4	C00455	03/05/2018	50.0
8.5	C00580	29/05/2018	30.0
8.6	C00663	08/06/2018	66.0
8.7	C00683	26/06/2018	49.1
8.8	C00728	05/06/2018	20.0
8.9	C00735	05/06/2018	20.0
8.10	C00810	12/07/2018	25.0
8.11	C00944	14/08/2018	28.8
8.12	C00945	17/08/2018	9.8
8.13	C00946	17/08/2018	55.6
8.14	C00947	23/08/2018	78.9
8.15	C01006	29/08/2018	20.0
8.16	C01008	29/08/2018	20.0
		Total	627.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 18.5 miles de pesos en el mes de enero de 2018, registrados en la cuenta contable "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G.

≤ m

Corriente" (SIC), cuya representación impresa del comprobante fiscal (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) no fue emitido a nombre de la entidad fiscalizada, está a nombre del Municipio de Valladolid Yucatán; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00091	26/01/2018	18.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 121.9 miles de pesos, en los meses de enero y febrero de 2018, registrados en la cuenta contable de "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos G. Corriente" (SIC), el gasto corresponde al ejercicio fiscal 2017 sin que se encuentren provisionados para pagar en el 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Consejo Directivo que autorice el pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00093	02/01/2018	20.0
10.2	C00202	09/02/2018	24.7



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			35.8
10.3	C00203	09/02/2018	41.4
		Total	121.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 fracción III de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 311/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 24.9 miles de pesos en los meses enero a mayo y julio 2018, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) como se establece en la tabla; no proporcionó documentación soporte que compruebe el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00082	25/01/2018	3.5
	C00201	12/02/2018	3.5
11.2	C00447	23/04/2018	2.5
	C00456	05/05/2018	3.5



 \Box

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.3	C00320	07/03/2018	7.5
11.3	C00435	12/04/2018	6.1
11.4	C00767	23/07/2018	10.4
	C00770	11/07/2018	10.4
	•	Total	24.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción IX, 88 fracción II y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAM/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los Recursos

Observación número 12.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, detalle de movimientos, de los meses de junio y octubre de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número del Banco HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC por un importe de 19.0 miles de pesos registrándolos en la cuenta contable "1111-01 Fondo Revolvente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria de los recursos o en su caso el reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00701	30/06/2018	1.5
12.2	C00700	30/06/2018	1.5
12.3	C01079	10/10/2018	15.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.4	D00111	11/10/2018	1.0
		Total	19.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 148, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 13.

La entidad fiscalizada no proporcionó la información pertinente a las plazas autorizadas y al tabulador de sueldos autorizado y vigente para el periodo del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 y 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 fracción IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas contables, se detectó que la entidad fiscalizada provisionó en la cuenta "2117-11 Impuesto sobre la Nómina" (SIC) la cantidad de 249.5 miles de pesos, pero no realizó el registro presupuestario del devengo ni los pagos correspondientes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	D00011	31/01/2018	18.5
14.2	D00023	28/02/2018	17.2
14.3	D00039	31/03/2018	19.1
14.4	D00042	30/04/2018	19.4
14.5	D00063	31/05/2018	20.7
14.6	D00070	30/06/2018	23.4
14.7	D00080	31/07/2018	22.7
14.8	D00123	31/12/2018	24.5
14.9	D00123	31/12/2018	21.3
14.10	D00123	31/12/2018	20.4
14.11	D00123	31/12/2018	21.6
14.12	D00123	31/12/2018	20.7
		Total	249.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV, 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22, 23, 24, 25 y 26 Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.



Observación número 15.

Con la revisión de los auxiliares y pólizas contables, se detectó que la entidad fiscalizada provisionó en la cuenta "2117-09-007 CONAGUA" (SIC) la cantidad de 600.0 miles de pesos pero que no realizó el registro presupuestario del devengo ni los pagos correspondientes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	D00012	31/01/2018	50.0
15.2	D00024	28/02/2018	50.0
15.3	D00034	31/03/2018	50.0
15.4	D00043	30/04/2018	50.0
15.5	D00064	31/05/2018	50.0
15.6	D00071	30/06/2018	50.0
15.7	D00081	31/07/2018	50.0
15.8	D00122	31/12/2018	50.0
15.9	D00122	31/12/2018	50.0
15.10	D00122	31/12/2018	50.0
15.11	D00122	31/12/2018	50.0
15.12	D00122	31/12/2018	50.0
_	•	Total	600.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV, 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción V de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, formatos de la Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales, auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y

NFORME

INDIVIDUA

comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y honorarios por 611.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia contable, ni documental del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT) (acuse de los Pagos Provisionales o Definitivos de Impuestos Federales).

Obs número	Póliza	Fecha	ISR retenido pendiente de pagar o acreditar según contabilidad (miles de pesos)
16.1	C00029	15/01/2018	2.6
	C00030	15/01/2018	9.0
	C00031	15/01/2018	5.8
	C00061	31/01/2018	2.8
	C00062	31/01/2018	9.8
	C00063	31/01/2018	5.8
16.2	C00119	15/02/2018	2.6
	C00120	15/02/2018	9.1
	C00121	15/02/2018	5.5
	C00180	28/02/2018	2.3
	C00181	28/02/2018	7.9
	C00182	28/02/2018	4.9
16.3	C00249	15/03/2018	2.6
	C00250	15/03/2018	9.0
	C00251	15/03/2018	5.2
	C00303	28/03/2018	2.8
	C00304	28/03/2018	9.9
	C00305	28/03/2018	6.4
16.4	C00396	13/04/2018	2.6
	C00397	13/04/2018	9.0
	C00398	13/04/2018	6.1
	C00437	30/04/2018	2.6
	C00438	30/04/2018	8.9
	C00439	30/04/2018	6.3
16.5	C00501	14/05/2018	0.7
	C00506	15/05/2018	2.6
	C00507	15/05/2018	9.6
	C00508	15/05/2018	6.8
	C00524	31/05/2018	2.8
	C00525	31/05/2018	9.7
	C00526	31/05/2018	7.4
16.6	C00630	15/06/2018	2.6



ISR retenido pendiente de pagar o Obs Póliza Fecha acreditar según número contabilidad (miles de pesos) C00631 15/06/2018 9.3 C00633 15/06/2018 6.0 5.1 C00650 19/06/2018 4.0 C00692 29/06/2018 C00693 29/06/2018 16.4 C00694 29/06/2018 15.7 16.7 C00635 04/07/2018 17.3 C00758 13/07/2018 2.7 C00759 13/07/2018 8.8 C00760 13/07/2018 7.7 2.9 C00787 31/07/2018 C00788 31/07/2018 9.0 C00789 31/07/2018 8.3 16.8 C00882 14/08/2018 2.6 C00883 14/08/2018 8.5 7.9 C00884 14/08/2018 2.8 C00975 28/08/2018 9.9 C00976 28/08/2018 C00977 28/08/2018 9.8 16.9 5.3 C01029 14/09/2018 C01030 14/09/2018 8.9 C01031 14/09/2018 8.4 C01033 14/09/2018 13.6 C01033 2.7 14/09/2018 C01072 27/09/2018 1.5 C01063 4.2 30/09/2018 9.9 C01064 30/09/2018 C01065 30/09/2018 7.0 16.10 C01113 12/10/2018 4.2 9.7 C01114 12/10/2018 C01115 12/10/2018 6.6 C01106 16/10/2018 0.2 C01141 29/10/2018 1.5 C01151 30/10/2018 4.5 C01152 10.3 30/10/2018 C01153 30/10/2018 7.0 16.11 C01204 14/11/2018 4.2 C01205 9.6 14/11/2018 C01206 7.3 14/11/2018 C01250 4.2 28/11/2018 C01251 28/11/2018 9.6 6.8 C01252 28/11/2018

NFOR

Z m

INDIVIDU

Obs número	Póliza	Fecha	ISR retenido pendiente de pagar o acreditar según contabilidad (miles de pesos)
16.12	C01310	14/12/2018	3.6
	C01311	14/12/2018	49.7
	C01312	14/12/2018	30.2
	C01313	14/12/2018	4.2
	C01314	14/12/2018	9.6
	C01315	14/12/2018	6.5
	C01331	28/12/2018	4.5
	C01332	28/12/2018	10.3
	C01333	28/12/2018	7.6
16.13	C01299	13/12/2018	1.5
		Total	611.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

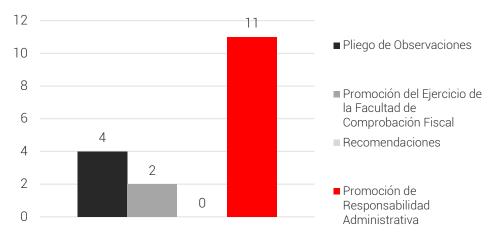
Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs Argumei número	nto de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
SAPAMV/303/2019 información y/o do pretendió solvent	alizada mediante oficio sin fecha, proporcionó ocumentación con la que ar la observación; no revisión y análisis se olventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
SAPAMV/303/2019 información y/o do pretendió solvent	alizada mediante oficio sin fecha, proporcionó ocumentación con la que ar la observación; no revisión y análisis se enta parcialmente.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
SAPAMV/303/2019 información y/o do pretendió solvent obstante, de su determina que la el	alizada mediante oficio sin fecha, proporcionó ocumentación con la que ar la observación; no revisión y análisis sentidad acreditó la cantidad desos, quedando pendiente miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
SAPAMV/303/2019 información y/o do pretendió solvent obstante, de su	alizada mediante oficio sin fecha, proporcionó ocumentación con la que ar la observación; no revisión y análisis se enta de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
SAPAMV/303/2019 información y/o do pretendió solventa sentido, de la re documentación pre	alizada mediante oficio sin fecha, proporcionó ocumentación con la que r la observación; en ese evisión y análisis de la esentada se determinó que de manera suficiente la a.	No aplica	Solventada
SAPAMV/303/2019 información y/o do pretendió solvent	alizada mediante oficio sin fecha, proporcionó ocumentación con la que ar la observación; no revisión y análisis se olventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
La entidad fisca	alizada mediante oficio	No aplica	Solventada



Obs número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
11	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAM/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMV/303/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que	No aplica	Solventada

 \Box

la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 257.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.



La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".